



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

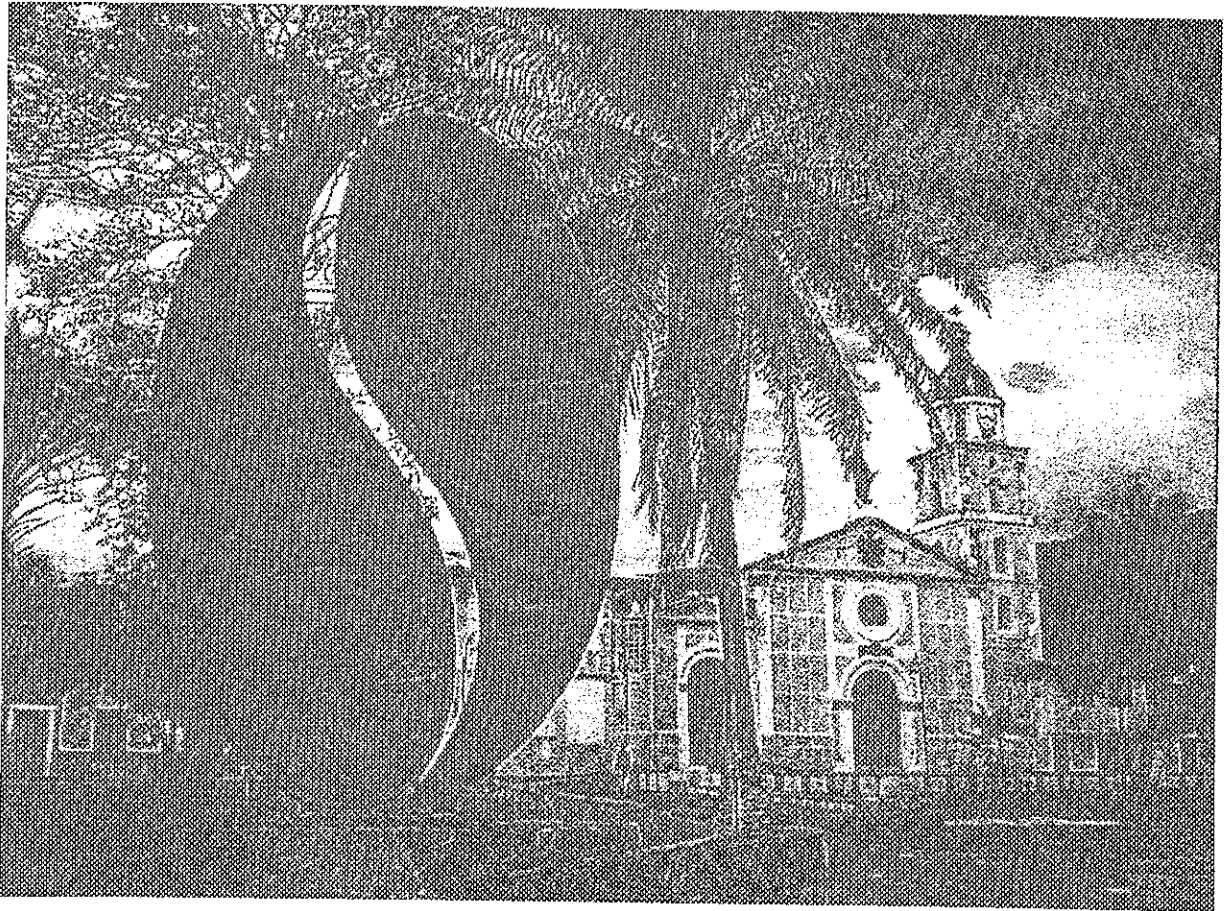
Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

INFORME DEFINITIVO AUDITORIA AMBIENTAL ESPECIAL


VIGENCIA 2013



MUNICIPIO DE ALPUAJARRA – TOLIMA

OCTUBRE DE 2014

Aprobado 25 de junio de 2014

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE

Contralor Departamental:

Efraín Hincapié González

Contralora Auxiliar:

Nancy Liliana Cristancho Santos

**Director Técnico de Control
Fiscal y Medio ambiente**

José Diego Ramírez Gutiérrez

Equipo de auditoria:

Fernando Sánchez Charry
Oscar Gaona Molina



	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

TABLA DE CONTENIDO

	PAGINA
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADO DE LA AUDITORIA	7
2.1 EVALUACION GESTIÓN AMBIENTAL	7
2.2 EVALUACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO	11
2.3 MANEJO DE Y RESIDUOS SOLIDOS	16
2.4 EVALUACION MANEJO RESIDUOS LIQUIDOS	17
2.5 EVALUACION CONTRATACION AMBIENTAL	21
2.6 EVALUACION PLAZA DE MERCADO	27
2.7 EVALUACION PLANTA DE SACRIFICIO	28
2.8 EVALUACION MANEJO RESIDUOS SOLIDOS HOSPITALARIOS	29
2.9 EVALUACION COMPARENDO AMBIENTAL	32
2.10 CUMPLIMIENTO ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993	32
2.11 EVALUACION ADMINISTRACION DEL RIESGO	32
2.12 EVALUACION CONTROL INTERNO AMBIENTAL	34
3. CUADRO OBSERVACIONES	34
4. ANEXOS	35

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

1. CARTA DE CONCLUSIIONES

Doctor
NOEL MARTINEZ CRUZ
 Alcalde Municipal
 Alpujarra – Tolima


La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoria Gubernamental modalidad Especial Ambiental al municipio de Alpujarra, oficina de Servicios Públicos y el Hospital San Isidro por la vigencia fiscal 2013, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, economía y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión con relación al Componente Ambiental y Saneamiento Básico.

Es responsabilidad de la administración municipal el suministro y contenido de la información allegada a la Auditoria; La Contraloría Departamental del Tolima producirá un informe con base en las pruebas practicadas y la evidencia obtenida,

Se hizo seguimiento a las actividades ejecutadas prioritariamente en los planes de inversión, como herramienta proactiva en el proceso integral que se debe dar por parte de la entidad encargada de administrar los bienes o fondos del Estado, lo cual refleja un mejoramiento continuo de las organizaciones auditadas y el retorno de la optimización de los recursos transferidos por parte de la Nación.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoria establecidos por la Contraloría Territorial, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría se adelantó mediante el examen selectivo de los documentos que soportan las operaciones o actividades del proceso auditado, anexos al software especializado en la rendición de cuentas "SERCA" con el fin de verificar el cumplimiento de las normas legales y procedimientos aplicables, el logro de los objetivos propuestos y la confiabilidad del sistema de control interno. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

ALCANCE

La Auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Evaluación a los recursos procedentes del sistema de General de Participaciones, aportes del Departamento y propios que se debe asignar para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el Plan Desarrollo " VIVIMOS JUNTOS, TRABAJEMOS JUNTOS" 2.012 -2015", en la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con el sector de agua Potable y Saneamiento Básico.


La evaluación se efectuó sobre la gestión realizada en la vigencia 2013, de la cual se generará el pronunciamiento y consistencia de la misma, teniendo como base la Información reportada en el Software " SERCA", la cual permite tener un conocimiento real y actualizado sobre los avances que ejecutó la Administración Municipal en la formulación y cumplimiento de las políticas ambientales.

La auditoría tiene como fin hacer una evaluación a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, manejo de los residuos sólidos hospitalarios, proyectos de preservación, conservación, restauración y mitigación de efectos ambientales negativos que se presentaron en el municipio de Alpujarra.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Evaluado el período correspondiente a la vigencia 2013, la alcaldía de alpujarra no definió ni documentó su Política Ambiental, no dio cumplimiento a las metas, estrategias e indicadores en los temas de agua potable y saneamiento básico y manejo de vertimientos, artículo 111 Ley 99 de 1993 y Decreto 953 de 2013 y aunque se ejecutaron algunos recursos de acuerdo a las transferencias realizadas por el sector central para cubrir las necesidades del Sector de saneamiento básico y agua potable para la vigencia 2013, estos no fueron suficientes para impactar las necesidades de la comunidad, especialmente en la calidad, continuidad del agua en el casco urbano y rural, sistema de tratamiento de aguas residuales, poca gestión en la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, plaza de mercado, en la disminución de la desertificación, reforestaciones y manejo de Microcuencas.

En el mejoramiento y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, Acueducto, Alcantarillado y Aseo, la Administración Municipal, no ha definido la responsabilidad del manejo adecuado y técnico de los servicios.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

La entidad no estableció políticas de gestión de riesgo y desastres, con respecto a la Gestión de la Administración del Riesgo y Desastres, es necesario precisar que no solo basta con crear el comité municipal, sino que se hace imperiosa la ejecución de programas inmediatos para prevenir y mitigar los efectos ambientales y sanitarios.

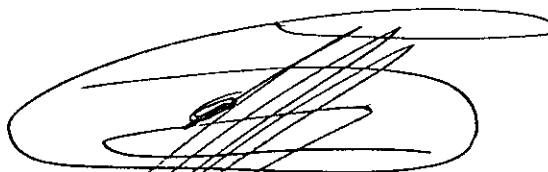
La Contraloría Departamental del Tolima, como resultado de la Auditoría Especial Ambiental adelantada al municipio de Alpujarra, conceptúa que la gestión en relación con el área, proceso o actividades auditadas es DESFAVORABLE y no cumple con los Principios evaluados (Eficiencia, Eficacia, Economía), entre otros.

Todo lo anterior comprueba la ausencia de una política ambiental, que corresponda con los intereses y derechos de todos los ciudadanos, ajustados a una verdadera planeación y articulación entre los diferentes estamentos del Estado, los cuales tienen la responsabilidad administrativa de velar y propender porque se cumplan todas las actividades de planeación para el logro de los objetivos del plan de desarrollo.

RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron los siguientes hallazgos (38) hallazgos administrativos, de los cuales 2 (dos) tienen incidencia disciplinaria y (1) una fiscal.

Atentamente,




EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ
 Contralor Departamental del Tolima

Aprobó: NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS
Contralora Auxiliar

Revisó: JOSE DIEGO RAMIREZ GUTIERREZ

Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente
 Auditores: Fernando Sánchez Charry Líder Equipo Auditor -
 Oscar Gaona Molina Técnico -2

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

2. RESULTADO DE LA AUDITORIA

2.1 EVALUACION DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

2.1.1 Política Ambiental


La Carta Constitucional define el carácter social del Estado y en este marco reconoce la protección del medio ambiente como principio fundamental y derecho colectivo, allí se establecen y sintetizan los elementos claves que hoy orientan el manejo ambiental del país: Protección del ambiente; compromiso con la sostenibilidad y la eficiencia económica; control fiscal; participación ciudadana y respeto por la cultura. (Subrayado añadido).

La Ley 99 de 1993 –Ley del Medio Ambiente, crea el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible –MADS), reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA-, entre otros.

El MADS, conjuntamente con el Presidente de la República en Colombia, es el ente encargado de formular la política ambiental, considerando este elemento como eje transversal para el desarrollo económico y social, el crecimiento y la sostenibilidad del país. Su visión apunta, entre otros, al desarrollo autosostenible y a la potencialización de las ventajas comparativas de la nación, para lo cual establece como directrices principales la planificación y administración eficiente por parte de las autoridades ambientales, la visión regional para el desarrollo sostenible y la consolidación de espacios de participación.

La ley 1450 de 2011, mediante la cual se formula el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, indica que “durante el cuatrienio 2010-2014 se incorporarán los siguientes ejes transversales en todas las esferas del quehacer nacional con el fin de obtener la Prosperidad para Todos: (...) una sociedad a la cual la sostenibilidad ambiental, la adaptación al cambio climático, el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y el desarrollo cultural sean una prioridad y una práctica como elemento esencial del bienestar y como principio de equidad con las futuras generaciones”. Los aspectos ambientales relevantes de la ley se destacaran en los respectivos temas. (Subrayado añadido).

La Administración Municipal y la Oficina de Servicios públicos O.S.P de Alpujarra, no definieron los lineamientos ni documentaron su política ambiental a partir de un proceso de construcción conjunta a nivel institucional e interinstitucional, con la vinculación de sectores productivos, académicos y comunitarios, y desde una visión sistémica, para propender por una mejor calidad de vida de la comunidad Alpujarreña.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

El municipio de Alpujarra, no cuenta con documento de Política ambiental, que compendie todos los programas, proyectos y planes y que sirva como herramienta para implementar acciones eficaces y adecuadas al contexto local atendiendo al conocimiento y las necesidades, que permita ser identificadas por sus propios actores en cada una de las variables que afecten el equilibrio en la dimensión ambiental, teniendo como premisa que todo deterioro o afectación incide negativamente en forma transversal al desarrollo sostenible en todos los ámbitos y por ende conlleva al desmejoramiento en la calidad de vida y bienestar de la comunidad.

Este documento le permitirá a la administración municipal evaluar la gestión a través de líneas, programas, proyectos e indicadores lo cual estarán plasmados en un plan de acción.

2.1.2 Planificación ambiental


La administración Municipal no tiene identificados los impactos ambientales y no están plasmados en un documento donde consigne en detalle el recurso afectado: Hídrico, Suelo, Aire, Flora, Fauna, Paisajístico, Socioeconómico, Seguridad, Salud y Trabajo entre otros, como también su ubicación y afectación en el contexto municipal y población afectada

El municipio de Alpujarra en el Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015 VIVIMOS JUNTOS TRBAJEMOS JUNTOS, la información reportada no presenta una consolidación de la información soportada en indicadores de cumplimiento, donde se pueda evidenciar que los programas establecidos para mejorar las condiciones esenciales para preservar la vida, salud pública, ambiente sano, agua como factor de desarrollo económico de bienestar social, por un ambiente sostenible y reciclar para proteger; programas que comparados frente a la realidad ambiental encontrada en el municipio se debe concluir que la gestión adelantada para cumplir las metas del citado plan hasta el momento es muy deficiente.

2.1.3 Administración ambiental

La auditoría pudo constatar la falta de gestión por parte del municipio y la O.S.P" ya que como responsables de los procesos les corresponde definir y dictar los lineamientos de política ambiental que conlleven a orientar las acciones del municipio.

El municipio no estableció un Plan de Gestión Ambiental y Acción Ambiental, que surja como herramienta para implementar acciones eficaces y adecuadas a partir de un proceso de construcción conjunta con las instituciones – comunidad.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Según los comprobantes de Ingresos la Administración Municipal de Alpujarra reportó haber recibido en la vigencia 2013 la suma de \$346'988.841.oo. Recursos del sector Saneamiento Básico y Agua Potable de vigencias anteriores y valor de la Facturación de los servicios Públicos de alcantarillado, aseo y subsidios que se invirtieron de la siguiente manera:

GRAFICA No. 001 DISTRIBUCION INGRESOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - 2013

CONCEPTO DEL INGRESO	VALOR
Ingreso SGP	308'364.020
Recaudo servicio publico de alcantarillado y aseo	38'624.821
TOTAL	346'988.841

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal


En la vigencia 2013 la Administración Municipal de Alpujarra reportó haber ejecutado recursos económicos por valor de \$260'510.979.oo, especialmente en la cancelación de servicios del personal que se tiene para atender los servicios públicos domiciliarios de alcantarillado y Aseo, adquisición de insumos, pago de la tasa retributiva y la disposición final de los residuos sólidos y traslado a la EDAT. Por valor de \$86'477.862.oo.

La Administración Municipal de Alpujarra, como ente con funciones de Administración del medio ambiente, tiene reglamentado la expedición de las licencias de construcción y remodelación urbanística, de acuerdo a lo reglamentado en el Esquema de Ordenamiento Territorial, previo cumplimiento de la viabilidad de la Oficina de servicios públicos domiciliarios.

Hallazgo de Auditoria Administrativa con incidencia disciplinaria No. 01

La Administración mediante el Acuerdo No. 015 de 2008, expidió el Estatuto Rentístico del Municipio de Alpujarra, donde en el Capítulo VII artículo 167 y s.s. establece el impuesto de delimitación urbana, estudios y aprobación de planos y permiso de construcción, donde se pudo constatar que la persona encargada de hacer cumplir dicho mandato no lo hace.

En visita realizada a un predio donde se estaba empezando el Proceso de construcción de una edificación ubicada en la Calle 4 No. 4-07, en compañía de la Profesional Universitaria con funciones de Planeación y Javier Enrique Campo Pérez, encargado de la Oficina de Servicios y Oscar Gaona funcionario de la Contraloría Departamental del Tolima, se constató, que la Dependencia de Planeación no da cumplimiento ni hace cumplir lo

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL JUSTICIA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

establecido en el Capítulo VII Artículo 167 s.s del Acuerdo Municipal No. 015 de 2008 (Estatuto rentístico), causando un detrimento al erario del Municipio de Alpujarra, al no cumplir con su función que ejerce como encargada de la Dependencia de Planeación. Por lo tanto se hace necesario procedente dar traslado a la procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Con respecto al presunto daño patrimonial este no se puede determinar porque en la Dependencia de Planeación no se lleva un control las nuevas construcciones o restauraciones o reparaciones a lo establecido en el estatuto rentístico del Municipio hasta tanto no se haga una valoración por parte de una persona idónea en el tema.

2.2 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS

El municipio cuenta con el Plan de Gestión integral de Residuos Sólidos Domiciliarios PGIRS, pero no opera, es un documento de cumplimiento, el cual fue adoptado mediante acto administrativo Res. 130 del 03 de Octubre de 2005, No se ha actualizado y se desconoce si fue entregado a CORTOLIMA para las respectivas correcciones.


La entidad operadora es la Oficina de servicios Públicos realiza toda la operación de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, con una cobertura del 98.5%, en la parte urbana y en tres centros poblados: Arada, Amesés y El Carmen, este servicio lo presta cada 15 días.

La recolección interna y el transporte, se efectúa en volquetas, dos veces por semana (miércoles y sábado) esta es trasladada al botadero municipal.

En el mencionado lote se disponen residuos sólidos de aproximadamente 4 a 5 Toneladas semanales.

Hay que hacer claridad que las celdas transitorias concesionadas por la autoridad ambiental están convertidas en un botadero a cielo abierto, este se encuentra ubicado en el área rural del municipio de Alpujarra, a distancia de 2.5 Km del casco urbano por vía que conduce al Chiral, su estado es crítico y se disponen las basuras incumpliendo las normas técnicas y ambientales, no se cumple con el plan de manejo.

El botadero no opera técnicamente siguiendo los requerimientos y parámetros ambientales establecidos en la normatividad vigente resolución RAS/98 y RAS72000,"CRA" Por la cual se establece la metodología que deben aplicar las entidades tarifarias locales y entidades prestadoras de servicios públicos para determinar el Costo del componente y el servicio de Tratamiento y Disposición Final de residuos sólidos (CDT)" y Decretos 1713 de 2002 "Por

 CONTRALORÍA <small>MUNICIPAL DE AREQUIPA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos", y entre los cuales se destacan los artículos 4º, 5º, 14, 83, 84, 87, 88, 90, 92, 94 y 103.

Artículo 5º. Responsabilidad en el manejo de los residuos sólidos. La responsabilidad por los efectos ambientales y a la salud pública generada por las actividades efectuadas en los diferentes componentes del servicio público de aseo de los residuos sólidos, recaerá en la persona prestadora del servicio de aseo, la cual deberá cumplir con las disposiciones del presente decreto y demás normatividad vigente.


Artículo 14. Decretos 1713 de 2002 Obligación de almacenar y presentar. El almacenamiento y presentación de los residuos sólidos, son obligaciones del usuario. Se sujetarán a lo dispuesto en este decreto, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Municipios o Distritos, en los respectivos programas para la prestación del servicio de aseo y a las demás obligaciones establecidas por las autoridades ambientales y de servicios públicos. El incumplimiento generará las sanciones establecidas en la normatividad vigente. Aclarando que el Gobierno Nacional expidió el decreto 2981 de 2013, donde reglamenta la prestación del servicio público de aseo, que empieza a regir del año 2014.

Se cuenta con las canaletas para la recolección de aguas lluvias, y de escorrentía superficial, las cuales carecen de mantenimiento oportuno por consiguiente estas percolan y se mezclan con los lixiviados, aumentando su volumen. Los residuos sólidos y lixiviados contaminan directamente las fuentes hídricas, debido a la ausencia de un sistema de tratamiento. Se observó que no hay manejo de gases y lixiviados y clasificación de los sólidos.

No hay presencia de revegetalización natural en los sectores donde la máquina ha ido cubriendo con tierra.

La Oficina de servicios públicos no realiza revisión y seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, no ha establecido un cronograma de seguimiento a los manuales de operación establecidos en el PGIRS.

La administración municipal y la Oficina de Servicios Públicos no cuentan con un Plan de Contingencia, así se pudo evidenciar en la evaluación, que se carece de la guía para contrarrestar eventualidades o sucesos inesperados que se presenten durante la fase de cierre del botadero de basura y constituye el instrumento esencial para dar una respuesta oportuna, adecuada y coordinada a una situación de emergencia causada por fenómenos destructivos ya sea de origen natural o humano, las cuales pueden suceder dentro del Botadero.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

La Oficina de Servicios Públicos no efectuó convenios con instituciones educativas para realizar labores sociales ecológicas planteadas en el PGIRS, no da aplicabilidad a la Política Nacional, Departamental y Municipal de Educación Ambiental.

No se realizan campañas educativas a la ciudadanía en relación con la ejecución de programas de reciclaje de los residuos sólidos, como tampoco se utilizan las mesas del CIDEA municipal para promover la selección en la fuente y utilización de las bolsas de acuerdo al código de colores.


El jefe de control interno del Municipio de alpujarra no ha realizado auditoria de seguimiento a los residuos generados en el municipio hasta su disposición final e incineración, incumpliendo la normatividad ambiental y a las funciones de advertencia emitidas por la Contraloría Departamental del Tolima.

2.2.1 Limpieza de calles y barridos de áreas públicas

Los operarios no cuentan con los elementos de seguridad industrial, ni utensilios para desempeñar tan delicada labor, carecen de botas, guantes, tapabocas y escobas, además se exponen a inhalar olores, sufrir accidentes y a soportar las inclemencias del tiempo y en caso de presentarse un accidente, la Oficina de Servicios Públicos, tendría que cancelar valiosos recursos económicos por las respectivas indemnizaciones, a que tienen derecho los operarios por la falta de la dotación adecuada.



Foto No Vehículos para la recolección de residuos solidos

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

La Oficina de Servicios Públicos, no cuenta con macro rutas de recolección definidas de los residuos sólidos en el municipio.

El barrido se hace esporádicamente en las calles principales y parque central.

El control ejercido por la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA) respecto al manejo de los residuos sólidos, ha sido en términos generales, deficitario. La corporación en cumplimiento de las políticas establecidas, no ha asumido la responsabilidad en el control y vigilancia de estos botaderos, lo cual han sido permisible con el municipio para que contamine sin misericordia las fuentes hídricas.


2.3 EVALUACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO.

La prestación de este servicio es operado por la Asociación de Usuarios del Acueducto cabecera municipal, al casco urbano y abastece aproximadamente a 769 usuarios. Con una Cobertura población de 74.2%.

La disponibilidad es de 24 horas diarias de lunes a domingo, cumpliendo con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y Decreto 1575 de 2007, en épocas de lluvias y de precipitaciones fuertes, el servicio se suspende, se pudo detectar que en algunos sectores se presenta baja presión y cortes continuos.

El municipio no cuenta con sistema de micromedición, se pudo observar, que la falta de este dispositivo mecánico que conectado a la acometida de acueducto permite determinar el volumen de agua que ingresa a las viviendas, ha contribuido a promover la cultura del despilfarro del agua, ya que se cobra por tarifa básica y no por consumo por parte de la Asociación Usuarios Acueducto Urbano.

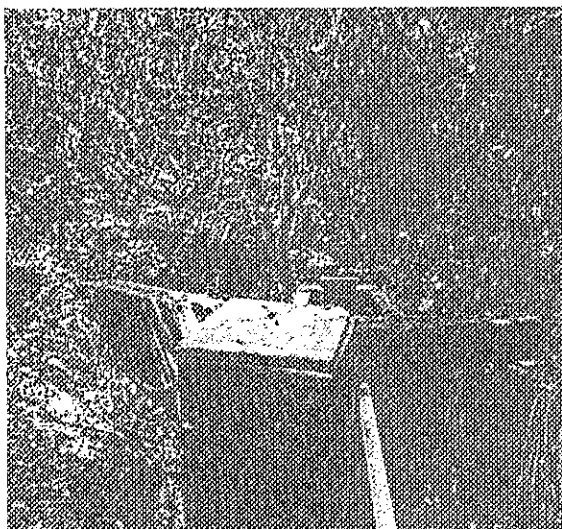
Según reporte expedido por la Secretaria de Salud Departamental del Tolima, el Municipio de Alpujarra, presenta un nivel de RIESGO ALTO, Desfavorable por lo tanto, no es apta para consumo humano de conformidad con lo establecido en el Artículo 13. Índice de Riesgo de la Calidad del Agua, para Consumo Humano, IRCA. Para el cálculo del IRCA al que se refiere el artículo 12 del Decreto 1575 de 2007, se asignará el puntaje de riesgo contemplado en el Cuadro N° 6 a cada característica física, química y microbiológica, por el no cumplimiento de los valores aceptables establecidos en la presente Resolución Numero. 2115 de 2007.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

2.3.1 Bocatoma.

El acueducto urbano opera por gravedad, su estructura es de forma lateral y su estado es regular, tiene una disponibilidad de caudal de aproximadamente 6 pulgadas, de donde dispone la toma del acueducto municipal.

Las microcuencas, presentan un regular estado en su bosque protector, debido a la tala incontrolada del bosque, deterioro del suelo y aumento de erosión en masa y de potreros de pastizales para la explotación extensiva de la ganadería y quemas forestales.




Fotos No. Infraestructuras de las bocatomas acueducto de Alpujarra.

Caudal concesionado por Cortolima es de 5,5 Lts /seg, pero se beneficia de 12,96 Lts /seg. El municipio cuenta con seis concesiones de agua, así:

TABLA DE LAS CONCESIONES DE AGUA MUNICIPIO DE ALPUJARRA TOLIMA

CUENCA ABASTECEDORA	CAUDAL LTS/SEG	RESOLUCION
Quebrada Comesal	2	0359 del 4/04/2001
Quebrada Boquerón	1,5	146 del 10/02/2000
Quebrada Mirolindo 1	7,46	No está legalizada
Quebrada Mirolindo 2	X	No está legalizada
Quebrada Mirolindo 3	X	No está legalizada
Quebrada Las Peñitas	2	146 del 10/02/2000

Fuente: EDAT-S.A.ES.P-2013.Plan de Aseguramiento.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Es importante aclarar, que la calidad del agua de las fuentes hídricas es aceptable, ya que no presenta sedimentación esta solamente se presenta en temporadas de invierno se ve afectada en un 60% por el incremento de la sedimentación y por la ocurrencia de crecidas o avalanchas y por problemas de reptación del suelo.

La cantidad de agua que está llegando a la planta, es suficiente para atender la demanda de la población urbana, porque según el estimativo con 12.Lts/seg se puede abastecer una población cercana a 2.466 habitantes, para un consumo de 210 lts/día, con un 50% de pérdidas y sin pérdidas se podría abastecer 4.932 personas.

Los tanques de almacenamiento no se les hace la desinfección con la periodicidad exigida en el numeral 2 del Artículo 9 del Decreto 1575 de 2007.

No se cuenta con la planta eléctrica de reserva.

La línea de aducción en la parte inicial la tubería es de PVC de 4 a 3"y tiene una longitud considerada y suficiente desnivel que le permite al agua coger la fuerza necesaria, para realizar el recorrido normalmente.

Se cuenta con una Planta de Tratamiento de Filtración en Múltiples Etapas FIME, con una capacidad de tratamiento de 12 L/sg, los vertederos de entrada a cada uno de los módulos de filtración se requieren acomodarlos, cambiar los lechos filtrantes dinámicos y lentos, de igual forma se debe cambiar la tubería de drenaje y de ingreso del agua a cada uno de los procesos de filtración porque ya cumplieron su vida útil.

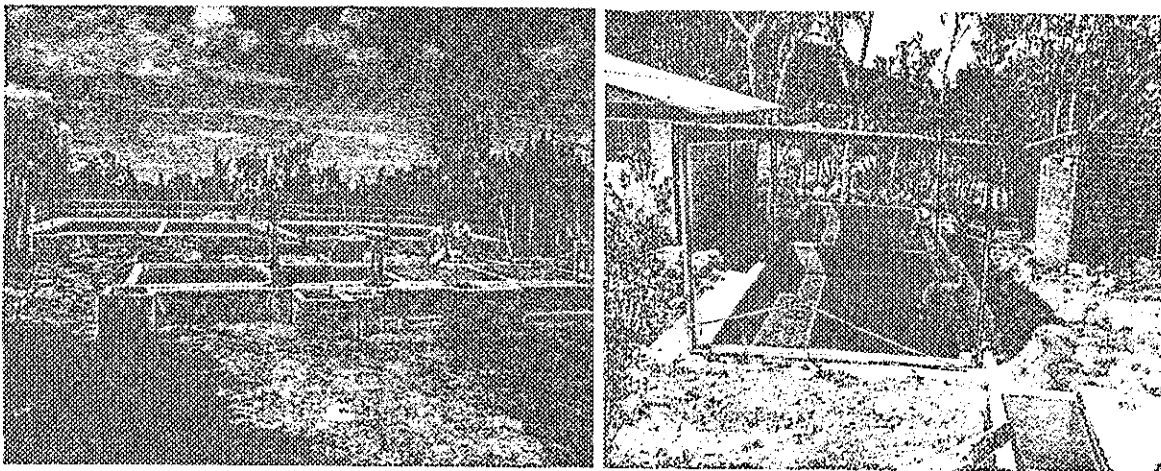



Foto No Estado de la Planta de Tratamiento FIME

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

No cuenta con rejilla de medición a la entrada, solamente se mide el agua que sale tratada. Se cumple parcialmente la macromedición. Tal como lo estipula la Resolución 0668 del 19 de junio 2003. **ARTICULO 86.- "MACROMEDICIÓN.** Debido a que los volúmenes, las presiones y los niveles entregados al sistema de distribución de agua potable son un parámetro importante que debe ser considerado en la relación de balance de distribución, en las labores de operación y mantenimiento y en la planeación futura, se deben instalar macromedidores para la correspondiente obtención de datos de suministros reales.

En los sistemas de acueducto y para todos los niveles de complejidad del sistema, debe hacerse macromedición de acuerdo a los siguientes criterios:

1) Captación. Se deben realizar mediciones hidráulicas en los puntos de captación de agua superficial o subterránea y registrar en un libro de bitácora o archivo magnético dicha medición.

2) Se deben instalar macromedidores a la entrada del sistema de tratamiento y registrar en el libro de bitácora o archivo magnético el caudal que ingresa al sistema por lo menos una vez al inicio de cada turno de operación.

3) Se deben instalar macromedidores a la salida de las plantas de tratamiento y registrar en el libro de bitácora o archivo magnético el caudal de agua tratada suministrada por lo menos una vez al inicio de cada turno de operación.

4) En los casos en que la red de distribución sea operada por empresas diferentes, se deben instalar macromedidores al inicio de la red concedida y registrar en el libro de bitácora o archivo magnético los datos, con el fin de contabilizar el agua que está siendo entregada a cada una de ellas.


5) En los tanques de almacenamiento y/o compensación se deben instalar medidores de forma que permita medir en cualquier momento el nivel del agua."

La planta de tratamiento de agua potable, cuenta con un operario, este presta la función de fontanero, vigilante, operador y realiza arreglos a las redes, no está adecuadamente capacitado para ejercer tan delicada función, y no posee conocimientos en manejo de elementos químicos, reactivos, instrumentos y utensilios utilizados para la toma y análisis de la muestra.

No cuenta con el encerramiento adecuado y exigido para este tipo de infraestructura.

No se cuenta con dispensadores de sulfato, solamente utilizan cloro (hipoclorito) en forma líquida, No hay elementos para la limpieza de la planta.

2.3.3 Laboratorio.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

La Asociación de Usuarios del Acueducto cabecera municipal como operador y prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, no está realizando los análisis organolépticos, físicos, químicos y microbiológicos, con respecto a las exigencias señaladas en el Decreto 1575 de 2007, ya que la planta no cuenta con laboratorio ni la infraestructura para acondicionarlo.

El operario encargado de la planta de tratamiento de agua potable no cuenta con los elementos mínimos de seguridad industrial, como overoles, bota, guantes, gafas etc., pero especialmente no cuentan con los elementos de seguridad para manipular el cloro.


No existen equipos de seguridad industrial alarmas de fugas de cloro que alerte al operario.

La comisión Auditora pudo constatar que en las horas de la mañana el operario agrega el cloro a ojímetro a un tanque, para desinfectar el agua de todo el día, hecho que merece el llamado de atención de la Contraloría en el sentido, que se deben de tomar las acciones necesarias e inmediatas por parte del operador del servicio de acueducto, para acondicionar un dispensador de cloro y del laboratorio para realizar una adecuada utilización y suministro de sustancias químicas, que pueden afectar la salud de la población en especial los niños al consumir un agua que no reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1575 de 2007.

La comisión de la Contraloría Departamental del Tolima, pudo constatar la pérdida económica que se está originando en la planta de tratamiento de agua potable, por cuanto se están desperdiciando los insumos químicos, ya que se está tratando una cantidad de agua muy superior para la capacidad que tiene el sistema actual y la cantidad requerida por la población debido a la falta de un plan eficiente de ahorro y consumo de agua.

No se cuenta con un manual operacional establecido para la planta de tratamiento de agua potable.

Hay que hacer claridad que la Asociación de Usuarios del Acueducto urbano, no ha hecho gestión ante Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima) para el trámite de la concesión de agua de la quebrada Miroilindo 2, para operar el acueducto municipal, ya que no esta legalizada y teniendo en cuenta las condiciones antrópicas que se están

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

produciendo por el cambio climático hace necesario que se realice gestión administrativa para contar con la respectiva autorización.

No se cuenta con un plan de contingencias o emergencias, como también equipos indispensables para atender cualquier eventualidad, siendo uno de los requisitos más exigidos por el Decreto 1575 de 2007.

2.3.4 Redes de distribución

La distribución del agua en el casco urbano se encuentra sectorizada y cuenta con válvulas que facilitan el manejo del sistema de acueducto.

No se cuenta con un Plan Maestro de Acueducto y así mismo en el Catastro de Redes, no es claro el estado real de las mismas, debido a los daños o fugas del sistema, como también la información que se tiene es poco confiable al desconocerse el número de usuarios que efectivamente están conectados al sistema.


2.3.5. Acueducto Veredales

El municipio cuenta con 20 acueductos rurales, beneficiando a una población de 1.483 habitantes, tan solo tres veredas cuentan con planta de tratamiento, que no funcionan, con una cobertura del 96% de esa población.

Los acueductos Veredales que se destacan y que fueron visitados por los auditores de la Contraloría Departamental del Tolima, corresponden a los centros poblados de Arada, Amesés y El Carmen, beneficiando una población que consume agua no potable, gran parte de estos acueductos se abastecen de pequeñas quebradas.

No cuentan con plantas de tratamientos, situación que está afectando la calidad y continuidad del servicio que se presta en el sector rural, al presentar una alta demanda de agua frente a la población beneficiada, no se tiene un estudio de oferta y demanda de agua para la población rural, no se aplica el plan de ahorro y uso eficiente del agua.

No existe gestión de parte de la Administración Municipal para concientizar a los usuarios en la instalación de la micromedición, lo que ocasiona que la comunidad despilfarre tan importante recurso en actividades agrícolas y agropecuarias.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Los acueductos son administrados por asociaciones y juntas comunales, las concesiones están en proceso de adquisición, ya que a la fecha ninguno cuenta con este requisito exigido por la Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima).

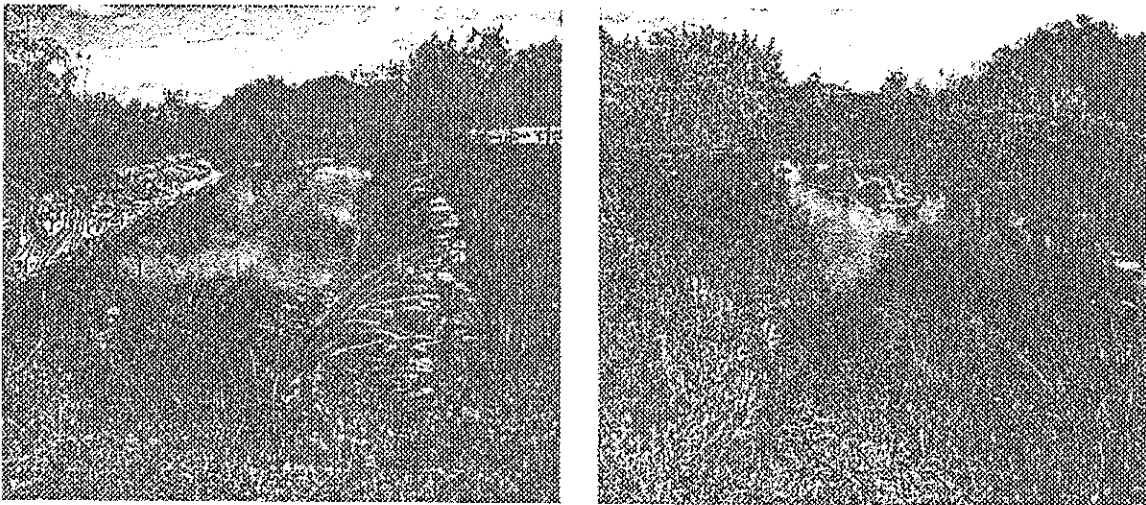
Así mismo, la administración de los recursos económicos que se recaudan por medio de la Asociación de Usuarios, no presentan cuentas a los entes de control, como tampoco adelantan programas de cobro de facturas ajustadas a la realidad con el fin de garantizar un oportuno y adecuado servicio de agua, ya que en caso de presentarse una eventualidad deben recurrir a la Administración Municipal para que atienda dicho evento.

La comisión pudo constatar la utilización del agua para atender la demanda del sector agropecuario, especialmente la explotación de porcinos, ganadería, cría de pollos, peces y riego de algunos cultivos de frutales.


La Administración Municipal no ha presentado a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), la propuesta con el Programa de Uso y Ahorro Eficiente de Agua, exigido por la Ley 373 de 1997.

2.4 EVALUACIÓN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS

El sistema de Alcantarillado es combinado y en muchos sectores ya cumplió su vida útil, la cobertura del servicio alcanza un 98.9% en el casco urbano.



Fotos Inadecuado manejo de las Lagunas de Estabilización y oxidación.

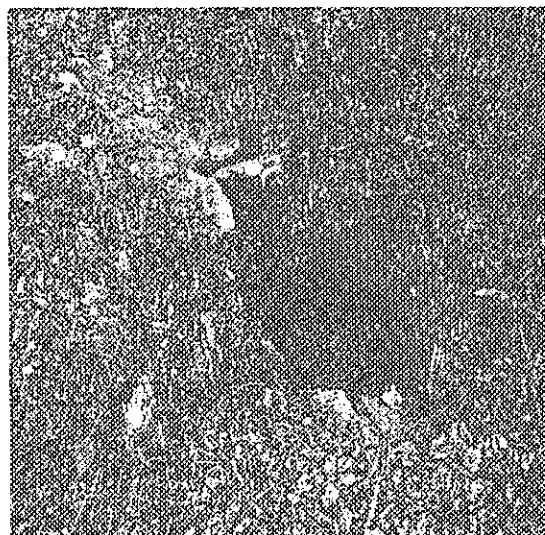
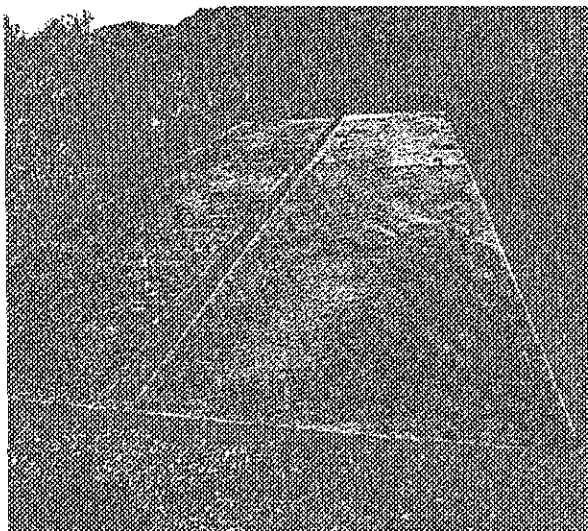
	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Las redes presentan roturas, taponamientos continuos y rebosamiento domiciliario, debido principalmente al mal estado en que se encuentran las mismas, por haber cumplido su vida útil, por la falta del mantenimiento adecuado y por insuficiencia de las redes en las épocas de invierno, por tratarse de un sistema de alcantarillado combinado.


En el municipio operan dos sistemas para el tratamiento de aguas residuales: un Tanque Séptico - Filtro Percolador y Lagunas de Estabilización, pero no funcionan, es decir no están dando cumplimiento al manejo técnico de los sistemas, tal como lo contempla el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2000.

La comisión de auditoría, pudo determinar la falta de interés de las autoridades administrativas, pero sobre todo, de las encargadas de ejercer el control sanitario y ambiental del municipio, no se toman las medidas administrativas que la ley les otorga, para hacer cumplir las normas sanitarias y ambientales derivadas de la mala disposición del agua residual, en pro de la población vulnerable y desprotegida de ese municipio.

La comisión de la Contraloría Departamental del Tolima, deja la observación sobre el alto impacto ambiental negativo que está generando la disposición final del agua residual, la cual está afectando notoriamente los ecosistemas y la calidad del agua de las fuentes hídricas receptoras.



Fotos Reactor UABSH- falta de mantenimiento no funciona

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

La generación de olores ofensivos y la proliferación de vectores infectocontagiosos han contribuido al desmejoramiento de la calidad de vida de la población que habita o circunda los sectores como: El Matadero y Las flores.


Por lo anteriormente expuesto la Administración Municipal de Alpujarra está incumpliendo lo establecido en Decreto 3930 de 2010 "En ningún caso se permitirán vertimientos de residuos líquidos que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos señalados en el presente Decreto".

Se pudo constatar la existencia de proyectos de cría de cerdos y aves en el sector urbano, la cual, además de contribuir con la generación de factores nocivos para la salud humana, causan un daño irreparable a las redes de alcantarillado que se afectan por el depósito del excremento de los cerdos, que al sedimentarse se convierten en una capa sólida, que obstruye el paso del agua residual, conllevando al taponamiento de las redes de alcantarillado.

Es importante aclarar, que es prohibido ejercer esta actividad en las zonas urbanas, por el hecho de afectar la salubridad, por lo consiguiente, las autoridades sanitarias y policivas deben prohibir que se sigan teniendo cerdos y explotaciones avícolas en las casas del casco urbano.

El agua residual generada en el casco Urbano, es vertida directamente a las quebradas, los mayores vertimientos se tienen así: Lagunas de oxidación vierten sus aguas a la quebrada las Flores y los Tanques sépticos a la quebrada Carpintero, Incumpliendo con ello lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 **Artículo 24. Prohibiciones. No se admite vertimientos:**

1. En las cabeceras de las fuentes de agua.
2. En acuíferos.
4. En un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable, en extensión que determinará, en cada caso, la autoridad ambiental competente.
6. En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación.
9. Que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos determinados en el artículo 9º del presente decreto.
10. Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos."

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

2.4.1 Pago de la Tasa Retributiva

De otra parte, de conformidad con el *Decreto 2667 de 2012*, proferido por el Ministerio del Medio Ambiente y desarrollo sostenible, se reglamenta el cobro de la Tasa Retributiva por la utilización directa o indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se establecen las tarifas de estas, razón por la cual cada trimestre llega una nueva factura, producto del gravamen que hay que pagar a la Corporación Autónoma Regional del Tolima por cobro de la Tasa Retributiva.


Hallazgo de Auditoria Administrativa con incidencia Fiscal y Disciplinaria No.02.

La Administración Municipal de Alpujarra contando con dos sistemas de tratamiento de agua residual, lagunas de oxidación y un Reactor UABHS y al no realizar la gestión administrativa necesaria para garantizar el funcionamiento de dichos sistemas, vertiendo el agua a la quebrada sin el tratamiento previo, contraviniendo con ello el Decreto No. *2667 de 2012*, que reglamenta el cobro de la tasa Retributiva al realizar vertimientos puntuales directos o indirectos, por tal sentido la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA) le facturo al Municipio del Alpujarra en la vigencia 2013, la suma de \$5'835.230.00, y que por la ineficiente gestión administrativa le causaron un presunto daño patrimonial al municipio, cuyos pagos se realizaron de la siguiente manera.

TABLA No. 03 PAGOS POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA 2013

NO. COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA DE PAGO	VALOR
2013000459	25/03/2013	3'990.488
2013000775	06/08/2013	922.371
2013001161	08/20/2013	922.371
TOTAL		5'835.230

Del mismo, es necesario precisar que al omitir el cumplimiento de funciones como servidor público, al no realizar la gestión administrativa para garantizar el funcionamiento de los sistemas de tratamiento de agua residual, es procedente dar traslado a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

2.4.2 Servicio de alcantarillado en el sector rural

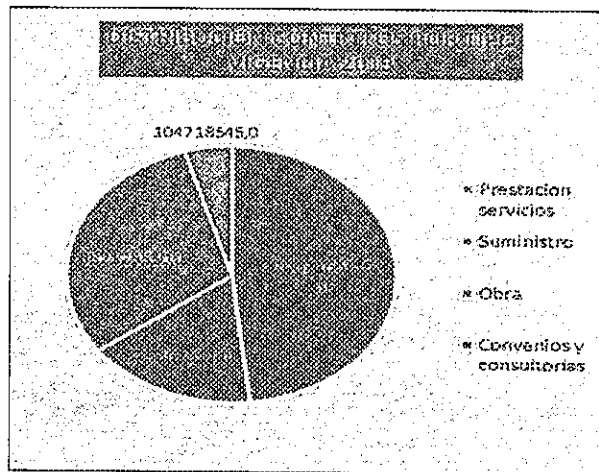
Los centros poblados que cuentan con alcantarillado son: La Arada y El Carmen y no cuentan con sistemas de tratamiento, el agua servida es vertida directamente a las fuentes hídricas sin tratamiento previo.

La generación de olores ofensivos y la proliferación de vectores infectocontagiosos han contribuido al desmejoramiento de la calidad de vida de la población rural de los habitantes que habita o circunda los sectores donde es vertida directamente de las casas el agua residual sin el tratamiento previo, principalmente la población ubicada en el sector de la quebrada Barandilla en la Arada, agua mugrosa en el Carmen y quebrada la balsa en los Medios.

2.5 EVALUACIÓN DE CONTRATACIÓN AMBIENTAL


La Administración Municipal de Alpujarra en la vigencia Fiscal 2013 celebro un total de 222 contratos por un valor de \$2.244.378.127.00 con las siguientes características:

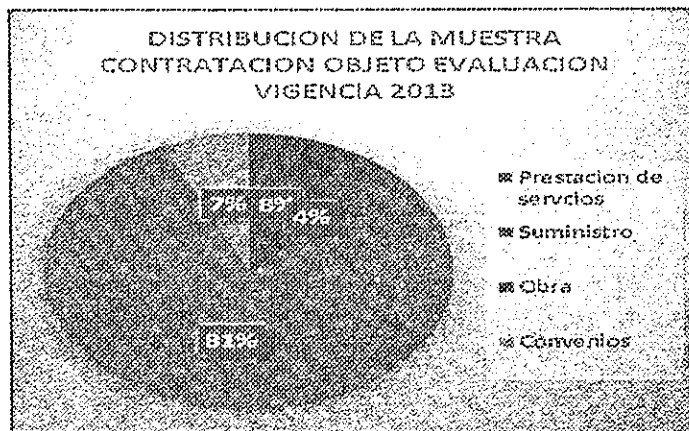
FIGURA No. 02 DISTRIBUCION CONTRATACIÓN VIGENCIA 2013



Fuente; SIA

Del total de la contratación realizada en la vigencia 2013 se hizo una evaluación a 23 contratos cuyo valor ascendió a \$ 706'152.980.00, de acuerdo al resultado del aplicativo de la Guía Auditoria Territorial, donde se pudo determinar lo siguiente:

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01



Fuente: SIA

Con respecto a los contratos de prestación de servicios No. 37,55,81,98,157,158 y 201, las carpetas que soportan las actuaciones contractuales contienen todos los documentos exigidos en el Decreto 734 de 2012, incluyendo los productos objetos de las prestaciones de servicios en temas relacionados con el apoyo a la gestión, porque la entidad no cuenta con el personal suficiente para desarrollar todas las actuaciones que la administración pública moderna requiere.


Los contratos de suministro N. 88,195 y 196 Objeto de evaluación, se constató principalmente la existencia de los estudios previos y de necesidades, el estudio de mercado, ya que por ser una zona tan alejada los oferentes son muy escasos teniendo que recurrir a proveedores locales, pero la persona encargada del almacén solicita como mínimo dos cotizaciones para empezar el proceso de contratación.

Así mismo se constató, que se lleva un programa que esta articulado con la base contable del municipio, y se lleva un control de entradas y salidas del almacén que reposan en todos los contratos objeto de evaluación.

Los contratos de obra No. 117,120,138,154,193 y 199 de 2013 los objetos contractuales están cumpliendo con la finalidad para lo cual fueron celebrados. Así mismo se constató que cuentan con todos los soportes excepto con el informe de supervisión.

Hallazgo de Auditoria Administrativa con incidencia Disciplinaria No. 03

Al constatar las carpetas de los contratos de obra No. 117,120,138,154,193 y 199 de 2013 se pudo constatar que la función de supervisión no es realizada por una persona idónea en tema de obra, ya sea un Ingeniero civil o arquitecto. La persona que firma los informes

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

de supervisión es la profesional Universitaria con funciones de Planeación, cuya profesión es Ingeniera Agrónoma.

La mencionada funcionaria limita su función de supervisión a la firma de un documento que realiza un contratista, sin realizar el seguimiento y control de las obras, dando fe sobre la calidad, cantidad y cumplimiento de los objetos contractuales sin realizar las visitas a los sitios donde se ejecutaron las obras, por tal sentido y teniendo en cuenta que con mal proceder administrativo se incumplió lo establecido en los artículo 83 de la ley 1474 de 2011, al omitir el cumplimiento de su deber funcional se dará traslado a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.


a. EVALUACION RESIDUOS HOSPITALARIOS HOSPITAL SAN ISIDRO.



Foto Vista General del Hospital San Isidro

2. 6.1 Gestión Ambiental Interna

El Hospital San Isidro de Alpujarra, no cuenta con documento de Política ambiental, que compendie todos los programas, proyectos y planes y que surja como herramienta para implementar acciones eficaces y adecuadas al contexto local atendiendo al conocimiento y las necesidades, por ende desconoce la magnitud de los impactos ambientales generados por sus actividades, productos y servicios. Por lo consiguiente no ha fijado compromisos de mejora continua y prevención de la contaminación, una práctica en la que todos ganan, ahorros en dinero y en recursos, impacto favorable sobre la imagen institucional, disminución en las enfermedades intrahospitalarias y una menor huella ambiental son tan solo algunas de las ventajas que se obtienen al establecer una política responsable de segregación, tratamiento y disposición de residuos hospitalarios

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

No existe compromiso Institucional en el manejo de los Residuos Hospitalarios, a la fecha no se han tomado las acciones pertinentes que garanticen la formulación e implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Hospitalarios, como herramienta de planificación que le permita consolidar un proceso eficiente y eficaz que garantice el cumplimiento de la norma oportunamente.

2.6.2 Condiciones Higiénico Sanitaria de la Institución

Los pisos, techos y paredes presentan un adecuado mantenimiento y limpieza, a pesar de que el establecimiento está siendo remodelado, Las condiciones de aireación e iluminación de las áreas tanto naturales como artificiales no son las adecuadas.

El hospital cuenta con agua almacenada en los tanques pero está disponible para ciertos lugares, el agua no es apta para el consumo humano al abastecerse del acueducto urbano.

No se cuenta con la demarcación apropiada de las rutas de recolección y transporte interno que garanticen un adecuado movimiento interno de los residuos hospitalarios, aunque hay sectores donde se encuentran algunas señalizaciones


La institución no cuenta con servicios sanitarios separados por géneros en todas las aéreas, además algunos de ellos presentan deterioro en sus pisos y paredes, lo que dificulta su limpieza y aseo.

El Hospital San Isidro ESE cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Hospitalarios (PGIRSH) el cual fue presentado a la autoridad sanitaria y ambiental, pero no se le ha hecho seguimiento.

Se encuentra conformado el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, por parte del Gerente, asignando la responsabilidad administrativa, notándose una negligencia por parte de las personas encargadas de liderar el proceso de conformación del respectivo grupo.

La institución mediante acto administrativo no ha designado un funcionario que tenga la responsabilidad del manejo y direccionamiento del programa de gestión de residuos sólidos, esta labor la asignan a las personas encargadas de servicios generales.

La comisión pudo constatar que el personal es capacitado por la empresa de riesgos laborales, pero haciendo la claridad que esta capacitación obedece no como un programa

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

establecido dentro de la parte administrativa del Hospital, sino al cumplimiento de un deber que tiene la citada empresa con sus afiliados al fondo de riesgos laborales.

Desactivación: Al interior del establecimiento se aplican técnicas adecuadas para la Desactivación de los Residuos Hospitalarios que van a ser incinerados.

El almacenamiento central presenta parcialmente condiciones sanitarias adecuadas como pisos, paredes y techos y no está aislado de áreas de prestación de servicios.

El establecimiento no hace el cálculo de los Indicadores de Gestión Interna.

El Hospital San Isidro, celebró contrato con la empresa Incinerados del Huila S.A ESP, para la Recolección, Transporte y Disposición final de los Residuos Hospitalarios.

Así mismo, se pudo verificar que dicha empresa hace la recolección de los residuos hospitalarios cada 15 días, según se pudo confirmar en los respectivos manifiestos de envío verificados por la comisión.

Se cuenta con un cuarto frío, los residuos biológicos como placentas son almacenados en una nevera, por un periodo de 15 días, hasta tanto sean recogidos por la empresa encargada de la recolección e incineración.

2.6.4 Salud Ocupacional

El Hospital San Isidro cuenta con un Programa de Salud Ocupacional el cual no fue presentado en el momento de la visita


El Hospital cuenta con cronograma de actividades en Salud Ocupacional.

Está conformado parcialmente el Comité Paritario de Salud Ocupacional.

El establecimiento hospitalario tiene Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial actualizado, publicado y de conocimiento de los empleados

El personal no tiene parcialmente Historias Clínicas Ocupacionales de ingreso, periódico y de retiro.

2.6.5 Almacenamiento de los medicamentos o productos

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

La infraestructura donde funciona la farmacia es suficiente y ofrece condiciones favorables para desempeñar dicha función adecuadamente, al cumplir las exigencias de iluminación, ventilación, movilidad, y facilidad para realizar el aseo y limpieza.

La estantería no es la adecuada o exigida en el proceso de habilitación, resaltando que se encuentra en buen estado, además de contar con una limpieza y aseo adecuado.

Los productos farmacéuticos se encuentran debidamente almacenados lo que permite llevar un adecuado y oportuno control, a partir de un proceso rotatorio de los fármacos existentes.

Se pudo constatar que los empaques y envases de los fármacos son legales al estar debidamente registrados las marcas y sellos que garantizan su originalidad.

En la revisión realizada se pudo constatar que todos los fármacos cuentan con el Registro Sanitario INVIMA, los lotes están debidamente numerados y sus etiquetas cumplen con las normas legales vigentes.

La comisión de auditoria pudo establecer que el hospital da parcialmente cumplimiento al Decreto 2676 de 2000 (Diciembre 22) Derogado por el art. 18, Decreto Nacional 351 de 2014. Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.


2.6.6 Manejo de residuos líquidos

El Centro Hospitalario no cuenta con un sistema de tratamiento de agua residual, el agua es vertida directamente a las redes del alcantarillado y no se ha efectuado la caracterización de los vertimientos líquidos de la institución en los dos últimos años.

2.7 EVALUACIÓN DE COMPARENDO AMBIENTAL MUNICIPAL

El Municipio de Alpujarra mediante el Acuerdo No 03 del 06 de Marzo de 2010, reglamentó el formato, para la presentación y contenido del comparendo ambiental, con el fin de dar cumplimiento a la ley No. 1259 de 2008, donde a la fecha la operatividad del citado Acuerdo Municipal es deficiente por la falta de enteres administrativo para adelantar las campañas de socialización y educación ambiental que permita a la comunidad conocer del contenido y exigencias del comparendo ambiental.

La Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios y la Secretaria General y de Gobierno, no han tomado las acciones necesarias y pertinentes para hacer cumplir las disposiciones

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

tendientes a garantizar el goce de un ambiente sano a partir del desarrollo de actividades que minimicen el impacto ambiental negativo generado por la inadecuada recolección y disposición final de residuos sólidos, escombros y material residual de construcción.

2.8 CUMPLIMIENTO ARTICULO 111 LEY /99/93 y DECRETO 953 DE 2013.


Con la expedición de la ley 1450 de 2011, Ley que aprobó el Plan Desarrollo del Gobierno del presidente Santos, vigencia 2010 - 2014 "Prosperidad Para Todos" se modificaron los Artículos 111 de la ley 99 de 1993 y artículos 106 de la ley 1151 de 2007, posteriormente el Decreto 0953 de 2013 (Mayo 17) reglamentó el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, con lo cual abrió el campo de aplicación de los recursos que se deben presupuestar para dar cumplimiento a dicha norma.

La norma establece que el 1% del total de los ingresos corrientes de los municipios y el departamento sea destinado a la conservación de áreas estratégicas, esto va a permitir que estén a disposición de la comunidad tolimense servicios ambientales relacionados con la regulación hídrica y el control de sedimentos. El nuevo decreto se dio claridad a interpretaciones equivocadas de la anterior normativa.

El decreto No 953 de 2013, deja claro que los recursos destinados a la conservación son el 1% del total de los ingresos corrientes a los que no se les puede descontar ningún dinero.



Foto No Reforestaciones efectuadas con la especie Eucaliptus y Foto No Especie característica de la zona Cactus Cereus sp.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01


Los Municipios ahora pueden ejecutar los recursos de este fondo para la compra de áreas de interés donde nacen las fuentes hídricas que abastecen los acueductos municipales, distritales y regionales, pero también pueden ejecutar programas de mantenimiento de las citadas áreas de interés estratégico, siempre y cuando estén debidamente declaradas como tales, además se puede manejar recursos en pagos por servicios ambientales y entre otros.

La Administración Municipal de Alpujarra en la vigencia 2013, no dio cumplimiento a esta normatividad, según certificación expedida por el tesorero municipal de Alpujarra en la cual manifiesta que revisada la base de datos contable y presupuestal del Municipio de Alpujarra, se evidencia que durante la vigencia fiscal 2013 no se realizaron compras de áreas de interés, debido a que los recursos apropiados no fueron suficientes y no se contó con el apoyo del Gobierno Departamental y Nacional; de igual manera en vigencias anteriores se adquirieron predios, razón por la cual se dio prioridad a solucionar la problemática del aislamiento y protección de los nacimientos de agua.

Así mismo explica que durante la vigencia fiscal 2013 el Municipio de Alpujarra asignó dentro del presupuesto de gastos, rubro presupuestal para la adquisición y mantenimiento de áreas de interés de los acueductos municipales, de acuerdo al artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificada por la Ley 1450 de 2011 y reglamentada por el Decreto Nacional 953 de 2013; dichos recursos se encuentran incluidos dentro del sector GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL RECICLAR PARA PROTEGER, rubro de gastos 230402030301 Protección Cuencas Hídricas (Incluye Compra de Terrenos), asignándose la suma de \$11.000.000.00. Los Ingresos Corrientes de Libre Destinación certificados por la Contraloría General de la Nación ascendieron a la suma de \$1.171 (millones).



Foto No. Animales en zonas de protección especial

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Actualmente no existe una cuenta bancaria específica para el manejo de estos recursos, por tal razón no se anexa copia de libro de bancos, certificación de saldo bancario, relación de gastos de la cuenta bancaria y relación de traslados bancarios para tal fin.

En la visita a las microcuencas Comesal, Boquerón y Mirolindo se pudo constatar intervención en lo relacionado con la tala y la quema y que la oficina encargada de la parte agropecuaria no ejecuta programas de socialización y concientización sobre la protección de las cuencas hidrográficas, lo cual se contraviene el decreto 1449 de 1977.

Artículo 3º.- *"En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a: Ver Decreto Nacional 1791 de 1996 Aprovechamiento forestal.*

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:

a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia b) Una franja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua; c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).

2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.

3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas. Ver Decreto Nacional 1791 de 1996 Aprovechamiento forestal".

La Administración Municipal no ejerce el control y vigilancia sobre los predios adquiridos por el Municipio, para dale cumplimiento al artículo 111 de la ley 99 de 1993, o aquellos como el caso del lote donde están ubicadas las lagunas de oxidación, para evitar la tala, entrada de particulares, ganado y cabalgares que atentan contra la flora y biodiversidad que se pretende conservar con la adquisición de dichos terrenos.


2.9 EVALUACIÓN PLAZA DE MERCADO

La Administración Municipal de Alpujarra no cuenta con plaza de mercado, el mercadeo de productos agrícolas se hace en almacenes y depósitos privados.

2.10 EVALUACIÓN PLANTA DE SACRIFICIO

El sacrificio del ganado se hace en la planta de Beneficio ubicada en la zona urbana.

La planta no cuenta con cerco perimetral y alrededor de los corrales, ya que colinda con casas vecinas lo que permite el acceso de personas y/o animales, no se cuenta con un patio de maniobras adecuado, no existe túnel de sangría, debido a esto la sangre se recoge en baldes.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

El sacrificio a pesar de que se efectúa en forma aérea la infraestructura no es la más adecuada, ya que los ganchos no están en condiciones Higiénicas. (Acero inoxidable). No cuenta con manuales de procedimientos, cuarto frío, mesones, ni con la infraestructura para el sacrificio de porcinos. No están adecuadas las instalaciones para el lavado y desinfección de las manos del personal; los utensilios, pisos, enchapes y rejillas están deterioradas.

La planta de sacrificio cuenta con una planta de tratamiento para el manejo de aguas residuales, pero no la utilizan, es decir los líquidos son arrojados a la red de alcantarillado. Colector norte PTAR.

No se cuenta con los permisos y autorizaciones sanitarias y ambientales, No están debidamente señalizadas las vías internas de movilización, no se cuenta con el sitio adecuado para el manejo de decomiso.


No se encontró un sitio adecuado e higiénico para el descanso y consumo de alimentos del personal que allí labora. No existe gestión para potabilizar el agua que se consume, el agua que se consume es suministrada por la Oficina de servicios Públicos.

No se cuenta con una estructura necesaria para realizar la inspección ante ni post mortem, faltan equipos e implementos de seguridad.

No se cuenta con procedimientos para el control de plagas.

El sacrificio del ganado en el sector rural no cumple con las condiciones higiénicas sanitarias, así mismo se expende en sitios al aire libre, la carne está expuesta a grandes riesgos de contaminación y adulteración de las condiciones sanitarias, igual situación ocurre con el sacrificio de cerdos que se hacen en las casas en sitios no adecuados sanitariamente.

Si bien es cierto el municipio cuenta con un funcionario encargado de cumplir las funciones de control y vigilancia sanitario (Técnico de Saneamiento), no está cumpliendo con dicha labor asignada, ya que no se conoció ningún pronunciamiento sobre la situación presentada, siendo permisivo con el manejo inadecuado tanto sanitario como ambiental al expendio, transporte y manipulación de la carne que se consume en el municipio de Alpujarra.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

2.11 EVALUACION DE POLÍTICA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Efectuada la evaluación el municipio de Alpujarra estableció política de gestión del riesgo y desastres, donde ha la fecha a formulado el Acuerdo del Concejo No. 007 del 06 de septiembre de 2012, por medio del cual se crea, conforma y organiza el fondo de gestión del riesgo de desastres del Municipio de Alpujarra y se dictan otras disposiciones, Plan de contingencia Municipal, dentro de sus programas y acciones contiene: 1. Incendios Forestales 2. Inundaciones y avalanchas 3. Derrumbes y remoción de masa 3. Inventarios humanos y equipos.-Decreto número 017 del 23 de febrero de 2013, por medio del cual se crea el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental del Municipio de Alpujarra, Decreto 062 del 23 de julio de 2013, por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 017 del 23 de febrero de 2007.

2.12 NORMATIVIDAD AMBIENTAL FRENTE AL CONTROL INTERNO.

No existen pronunciamientos sobre el cumplimiento de permisos y autorizaciones ambientales al momento de expedir una licencia de construcción, obras de gran impacto, uso de fuentes hídricas, aprovechamiento forestal, control de caza y pesca.


La persona encargada del control interno no hizo pronunciamientos sobre la destinación dada a los recursos económicos que son asignados para cumplir con los planes, programas y proyectos, relacionados con el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Así mismo, no se hizo una evaluación y seguimiento al Plan de Desarrollo "VIVIMOS JUNTOS TRABAJEMOS JUNTOS". Frente al cumplimiento y avance de las metas y objetivos propuestos especialmente para mejorar las condiciones de salubridad y ambiental del Municipio de Alpujarra.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 012 de 2013 se faculta al señor Alcalde para crear dentro de la estructura de la Administración de Alpujarra, la dependencia Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, para lo cual se realizó el nombramiento de una profesional universitaria como encargada de la función exclusiva del control interno.

2.11 FENECIMIENTO

Por la concepción de gestión y responsabilidad fiscal contemplados en la Ley 610 de 2000 Artículo 3º y 4º y resultados desfavorables emitidos en cuanto a la gestión ambiental, el incumplimiento de la normatividad ambiental, el municipio no cuenta con documento de Política ambiental.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

El municipio no cuenta con documento de Política Ambiental que resuma todos los programas, planes y proyectos.

Presenta un índice de Riesgo de la Calidad del Agua alcanzó un nivel de RIESGO ALTO, significa lo anterior que el Agua suministrada no es apta para consumo humano.

Cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Domiciliarios PGIRS, pero no Opera, es un documento de cumplimiento que no presta ningún beneficio a la comunidad.

La Administración Municipal de Alpujarra ha implementado el Comparendo Ambiental como instrumento de cultura ciudadana.

En cumplimiento del Artículo 111 de la Ley 99 de 1993; según información reportada a la Contraloría, no se ha adquirido ningún predio, como área de interés donde nacen las fuentes hídricas que abastecen los acueductos Veredales en la vigencia 2013.

Efectuada la evaluación de Política de Gestión del Riesgo y Desastres, del municipio del Piedras, no se estableció política de gestión del riesgo y desastres.

No se cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales y no se cuenta con un plan Maestro de alcantarillado actualizado


El Hospital Nuestra San Isidro de Alpujarra carece de documento de Política ambiental, por lo consiguiente no ha fijado compromisos de mejora continua y prevención de la contaminación.

Todo lo anterior refleja la falta de aplicación de los principios de eficiencia y calidad en los Resultados obtenidos. La Cuenta Rendida por la Entidad, correspondiente a la vigencia 2013, NO SE FENECE.

2.12 PLAN DE MEJORAMIENTO

De conformidad con la Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente e

Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionada en el aplicativo "SERCA", así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida resolución.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

La formulación y presentación del plan de mejoramiento se hará por cada uno de los hallazgos identificados como definitivos, para cada uno de estos se contemplan las diferentes actividades puntuales, como también los métodos de seguimiento.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

El Plan de Mejoramiento debe diligenciarse en el aplicativo "SERCA", no olviden que el Hospital y la Oficina de Servicios Públicos deben ingresar al aplicativo con la clave del Municipio, una vez diligenciado enviarse a la Ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 1° de la Gobernación del Tolima frente al hotel Ambalá.

3. CUADRO DE HALLAZGOS

NUMERO HALLAZGOS	INCIDENCIA					PÁGINA
	ADMON	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARI O	PENAL	
01	X			X		9
02	X	X	5'835.230.00	X		22
SERCA	36					
TOTALES	38	1	5'835.230.00	2		

Atentamente,


EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ
 Contralor Departamental Tolima

V.B. Dra. Nancy Lilibiana Cristancho Santos
 Contralora auxiliar

Revisó: José Diego Ramírez Gutiérrez
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente.

Elaboró: Fernando Sánchez - Oscar Gabona.

